



NO. CM-044/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-001/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE UNINET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTADO] Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113 Frac.
1 de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma del
Apoderado Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 24 de febrero de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAS-TEC-001/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de red privada de voz y datos entre Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales en 2017".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$5,494,583.18 (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra prestación de los servicios contratados como se detalla en la Proposición Económica de "**EL PROVEEDOR**".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DAS/2341/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 8 de diciembre de 2017 del titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 3 de marzo de 2018 y la ampliación del monto por la cantidad de \$1,093,509.17 (un millón noventa y tres mil quinientos nueve pesos 17/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando el servicio para no interrumpir las actividades sustantivas de cada una de las unidades administrativas y que vayan en detrimento del logro de las metas y objetivos institucionales, por lo que en caso de no contar con dicho servicio, no se garantizaría la disponibilidad del servicio de internet, por lo cual no se tendría acceso a los servicios de correo electrónico, sistemas institucionales, videoconferencias, herramientas colaborativas, navegación en internet, transferencia de datos propia del Instituto lo cual impactaría al no contar con la infraestructura que soporta dichos sistemas, servicios o aplicaciones.

[REDACTADO] Eliminado 2



6.- Mediante oficio DDayF/1070/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "**EL CONTRATO**".

7.- En contestación al oficio DDayF/1070/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, "**EL PROVEEDOR**", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2017, aceptó la petición de "**EL INEA**" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "**EL CONTRATO**".

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 31602 (servicio de telecomunicaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a "**EL INEA**". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-TEC-CM-001/17 de fecha 7 de diciembre de 2017.

9.- Por oficio DDayF/SRMyS/1863-2/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "**LAS PARTES**" que:

Primera.- Las modificaciones a "**EL CONTRATO**" se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima tercera de "**EL CONTRATO**".

Segunda.- "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de "**EL CONTRATO**" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

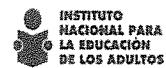
"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$6,588,092.35 (seis millones quinientos ochenta y ocho mil noventa y dos pesos 35/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra prestación de los servicios contratados como se detalla en la Proposición Económica de "**EL PROVEEDOR**".

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

Eliminado 2

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



La vigencia del presente contrato será a partir del día 13 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2018.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 3 de marzo de 2018.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "**EL INEA**" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "**EL CONTRATO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "**EL CONTRATO**".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "**EL INEA**" y uno "**EL PROVEEDOR**".

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Acreditación y Sistemas

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderado legal

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma del
Apoderado Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAS-TEC-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Uninet, S.A. de C.V.